



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
807

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A fin de exhortar a las Secretarías General de Gobierno, y de Desarrollo Social, y al Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua; así como a la Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de Migración, para que a los niños, niñas y adolescentes migrantes se les garanticen los derechos humanos en su paso por los Estados Unidos Mexicanos; a las Secretarías General de Gobierno, y de Desarrollo Social, y al Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua; así como a la Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de Migración, para que en conjunto con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), se generen líneas de acción para que en el retorno de infantes y adolescentes migrantes no acompañados se eviten daños físicos y psicológicos; y a las Secretarías General de Gobierno, y de Desarrollo Social, al Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, y al Instituto Nacional de Migración, para que en la atención de la infancia adolescencia migrante se aplique a cabalidad el Protocolo para la Atención Consular de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados.

**PRESENTADA POR:** Dip. Benjamín Carrera Chávez (MORENA).

**LEÍDA POR:** Dip. Benjamín Carrera Chávez (MORENA).

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 29 de abril de 2019.

---

**TRÁMITE:** Se aprobó de Urgente Resolución.

**FECHA:** 29 de abril de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**ACUERDO No.  
LXVI/URGEN/0197/2019 II P.O.  
UNÁNIME**

## **Urgente Resolución**

### **H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E.-**

El que suscribe **BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ**, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en uso de las facultades que me confiere el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 169, 174 fracción I y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante este alto cuerpo colegiado, con el objeto de presentar punto de acuerdo con carácter de **URGENTE RESOLUCIÓN** a fin de exhortar a la Secretaria General de Gobierno, a la Secretaria de Desarrollo Social, al Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, Secretaria de Gobernación y al Instituto Nacional de Migración, para que los niños, niñas y adolescentes migrantes se les garanticen los derechos humanos en su paso por los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad por la combinación de distintos factores como la edad, el género y su propia condición migratoria. Así lo puso de manifiesto el Comité de los Derechos del Niño en su Observación General número 6 sobre “El trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen”, en la que desarrolló un conjunto de estándares para asegurar que todos los Estados proporcionen protección, atención y un trato adecuado a niñas, niños y adolescentes en condición de migrantes no acompañado.

Esta observación se da a la luz de las obligaciones que emanan de la propia Convención sobre los Derechos del Niño y, en especial, de los principios de igualdad y no discriminación, del interés superior de niñas y niños y del derecho a opinar y a participar de modo efectivo en todos los procesos que les atañen.

De acuerdo con datos de la UNICEF, el número de casos de niñas, niños y adolescentes extranjeros migrantes que viajaba por su cuenta aumento un 333% de 2013 a 2015, es decir de 5,596 a 18,650 de los cuales principalmente provenían de Honduras, Guatemala y el Salvador.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

La vulnerabilidad que en sí misma está supuesta en la migración irregular, se ha visto incrementada por las políticas de control y cierre de fronteras, particularmente para los grupos más vulnerables de las migraciones internacionales; los niños, niñas y adolescentes. Las políticas migratorias del gobierno estadounidense, se han caracterizado por la búsqueda del control en la frontera. Estrategia que se ha basado en la idea de que, si se controlan las principales puertas de entrada, la geografía de la zona disuadirá a los inmigrantes que deseen ingresar de forma irregular.

Los riesgos asociados a la migración son:

- a) Condiciones climáticas, geográficas y naturales,
- b) Abusos de autoridad, grupos delictivos u otras personas,
- c) Daños a su integridad física y corporal;

La migración suele ser vista como una oportunidad para un mejor futuro. Sin embargo, cuando se trata de menores no acompañados resalta el hecho de que son más que migrantes, son sujetos de derecho. Aunque las motivaciones y las circunstancias de su migración pueden ser distintas, no caben distinciones en lo que al respeto de sus derechos humanos se refiere. Es en este sentido que el conocimiento de los riesgos a los que se enfrentan los menores migrantes no acompañados es uno de los primeros pasos para conocer de qué manera se vulneran sus derechos.

El año pasado se detectaron más de dos mil niños, niñas y adolescentes migrantes en Juárez, las familias no deben de ser separadas, menos aquellos infantes que por su edad, desconocen datos de sus padres y/o país de origen, en consecuencia, es necesaria la aplicación del Protocolo para la Atención Consular de Niñas Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados, que es una herramienta para fortalecer los mecanismos de actuación del personal consular de México en el exterior.

El Protocolo para la atención consular de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados tiene como finalidad asegurar y homologar el trabajo de protección desarrollado por las oficinas consulares del Estado mexicano en el exterior de conformidad con los estándares más avanzados de protección de los derechos humanos. De esta manera, el Protocolo constituye una herramienta de actuación que permitirá la identificación de los aspectos particulares de vulnerabilidad, así como de las necesidades especiales de protección que presentan niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

El propósito es asegurar la aplicación del principio del interés superior de la infancia, para garantizar con ello el cumplimiento del deber de debida diligencia que imponen los estándares más avanzados para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. De igual manera, la aplicación del Protocolo permitirá evitar condiciones que generen una re-victimización o victimización secundaria a las niñas, niños y adolescentes que viajan sin acompañamiento o se encuentran separados de sus familiares, al tiempo que permitirá la visibilización de las diversas circunstancias que pueden anteponerse al pleno ejercicio de sus derechos.

El Protocolo instruye al personal consular sobre qué hacer, cómo y por qué. El documento es acompañado por una "caja de herramientas" de rápido acceso y fácil manipulación para el personal consular. Todo ello permite sustituir la entrevista tradicional por un diálogo interactivo siguiendo el modelo "informar para preguntar". De esta manera, se obtiene la información necesaria para hacer una evaluación inicial de vulneración de derechos que contribuya a la posterior determinación del interés superior de cada niña, niño o adolescente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 169, 174 fracción I y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 106 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, someto a consideración el siguiente punto de acuerdo de **URGENTE RESOLUCIÓN** con carácter de:

### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.** – La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua exhortar a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Social, al Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de Migración, para que los niños, niñas y adolescentes migrantes se les garanticen los derechos humanos en su paso por los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua exhortar a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Social, al Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de Migración, para que en conjunto con el Fondo de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), se generen líneas de acción para que el retorno de infantes y adolescentes migrantes no acompañados se eviten daños físicos y psicológicos.

**ARTÍCULO TERCERO.** – La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua exhorta a la Secretaria General de Gobierno, a la Secretaria de Desarrollo Social, al Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, y al Instituto Nacional de Migración, para que en la atención de infancia adolescencia migrante se aplique a cabalidad del Protocolo para la Atención Consular de Niñas Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados.

**ECONÓMICO.** - Aprobado que sea túrnese a la Secretaria para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ**